ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

Partes

En Talca, a 06 de Abril de 2020, entre HOSTAL PLAZA MAULE LIMITADA, Rol Único Tributario N°76.849.793-1, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula de identidad N° 18.891.594-9, ambos con domicilio en 1 Sur 24 ½ Oriente N° 3183, comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y Doña BERLITZ YOSELIM HERNANDEZ ABREU, cédula de Identidad N° 26.882.429-4, con domicilio en 25 Oriente N°23 Norte A N°3235, Parque Bicentenario, ciudad de Talca, en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

Cláusula adicional:

Dada la situación en que se encuentra el país bajo la amenaza de la pandemia del COVID-19, el empleador en conjunto con la trabajadora han decidido a partir de esta fecha, **06 de abril del 2020**, de común acuerdo, modificar al contrato de trabajo que las une:

1. Establecen modificar la cláusula IV (Jornada de trabajo) del contrato, el cual se reemplaza integramente por el texto que sigue:

"IV. Jornada de trabajo:

El tipo de jornada de trabajo que se pacta entre el trabajador y el empleador será de carácter rotativo y bajo la secuencia de los siguientes turnos:

1º Semana trabajara 45 horas semanales, Jornada de Trabajo de 07:30 a 15:30 horas.

2ºSemana trabajara 24 horas semanales, Jornada de Trabajo de 17:30 a 21:30 horas.

3ºSemana Trabajara 45 horas semanales, Jornada de Trabajo de 07:30 a 15:30 horas

4ºSemana Trabajara 24 horas semanales. Jornada de Trabajo de 17:30 a 21:30 horas.

Todo esto hasta enterar el mes en calendario por un plazo máximo de 3 meses, renovable dada la contingencia en el país y se le podrá poner termino por parte del empleador bajo su consentimiento y volver a la jornada de trabajo pactada en su contrato de trabajo en el Titulo "IV . Jornada de Trabajo" o en anexos firmadas con anterioridad.

Que, una vez finalizado el periodo de contingencia nacional, las partes de común acuerdo y mediante la suscripción de un nuevo anexo de contrato de trabajo, volverán a retomar la jornada de trabajo prexistente.

2. De la misma forma, las partes acuerdan modificar la cláusula V (Remuneración) del contrato, la cual se reemplaza íntegramente por la que sigue:

A partir del 06 de abril del 2020 aceptan la reducción en el sueldo y el pago proporcional a lo que trabajan en el mes en calendario. a lo que se firma este anexo.

1

Todas las modificaciones precedentes, comenzarán a regir la relación laboral a partir del día 06 de abril de 2020.

BERLITZ YOSELIM HERNANDEZ

RUT: 26.882.429-4 TRABAJADORA HOSTAL PLAZA MAULE LIMITADA LIMITADA

RUT:76.849.793-1 EMPLEADOR